MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2026-CPS-P (145469) DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y NAYIB SLENIA CALIFA GARZON

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando No. 20267020011393 del 20 de marzo de 2026, por **DIEGO RAMIRO GRACIA BEJARANO** en su calidad de Supervisor del Contrato, mediante el cual solicita precisar el alcance técnico a la obligación específica numero 4 contenida en el numeral 10.5 del estudio previo y de la cláusula primera, literal B, obligación especifica 4 del clausulado complementario dentro del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **043-2026-CPS-P (145469)**, la cual se justifica en los siguientes términos:

Los Fondos de Desarrollo Local tienen Personería Jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 1421 de I993. pero dichos fondos no distribuyen ni apropian las partidas globales que en el presupuesto anual del distrito se asignen a las Localidades, pues tal función corresponde, de acuerdo con el inciso 3° del articulo 89 ibídem, a las Juntas Administradoras Locales, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Santa Fe de Bogotá.

Los alcaldes locales ejercen como ordenadores del gasto de acuerdo con la delegación conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá, en el Decreto Distrital 374 de 2019, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley lI50 de 2007 y, demás normas reglamentarias.

De conformidad con el Decreto 768 de 2019, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Por lo anterior, los Fondos de Desarrollo Local de Sumapaz con el fin de responder a las necesidades y requerimientos de la comunidad, se apoyan en los servicios que prestan los profesionales, técnicos y auxiliares que se contratan por prestación de servicios, para realizar las actividades de carácter operativo, administrativo, técnico, material e intelectual. jurídico y legal que se realizan en el Área de Gestión para el Desarrollo Local, de tal manera que los procesos y procedimientos se agilicen y se haga más eficiente la gestión local, en pro de brindar respuestas eficaces y efectivas a la ciudadanía.

Los Fondos de Desarrollo Local requiere contar con personal idóneo. Que preste sus servicios en el apoyo profesional, técnico administrativo a esta Área, toda vez que el personal de planta asignado es insuficiente para realizar los procesos administrativos, jurídicos, legales, logísticos, presupuestales, contables y financieros para la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso tener en cuenta que, en Colombia, los contratos por prestación de servicios se encuentran regulados por el Código Civil, el Código de Comercio y la Ley 80 de 1993, que establece el régimen jurídico de los contratos en el ámbito de la contratación estatal. Las obligaciones contractuales de los contratistas, dentro del marco de los contratos por prestación de servicios, pueden ser modificadas en ciertas circunstancias, pero dicha modificación debe estar debidamente justificada desde el punto de vista normativo y jurisprudencial.

El Código Civil Colombiano, en su artículo 1602, establece el principio general de la libertad contractual, señalando que "por el contrato se establece una relación obligatoria entre las partes". En este sentido, las partes tienen la autonomía de modificar las obligaciones contractuales siempre que exista el acuerdo de ambas partes. Sin embargo, este principio de autonomía contractual está limitado por el principio de *"pacta sunt servanda"* (lo pactado obliga), que implica que las modificaciones deben realizarse con el consentimiento de ambas partes y dentro de las condiciones previamente acordadas.

Por otra parte, el Código de Comercio establece reglas aplicables a los contratos mercantiles, y en cuanto a los contratos de prestación de servicios, regirá la voluntad de las partes bajo el principio de la autonomía de la voluntad, pero siempre en concordancia con los principios de la buena fe y la equidad. El artículo 869 del Código de Comercio establece que las partes pueden acordar modificaciones en la prestación del servicio, siempre que las circunstancias lo justifiquen, y no contravengan el orden público ni las disposiciones de carácter imperativo

Por otro lado, en sentencias de Corte Constitucional, se ha señalado lo siguiente:

> ***"Sentencia C-410 de 1997 - Corte Constitucional.*** *La Corte Constitucional en esta sentencia ratificó el principio de la autonomía de la voluntad y destacó que, aunque las partes en un contrato tienen la facultad de modificarlo de común acuerdo, dicha facultad está sujeta a las condiciones y límites establecidos en la ley. De acuerdo con esta jurisprudencia, los contratos pueden modificarse en virtud de necesidades no previstas al momento de la celebración del contrato, pero deben respetarse los principios fundamentales de la buena fe, la equidad y el interés público".* (tomado Página Web Corte Constitucional de Colombia).

La modificación de las obligaciones contractuales de los contratistas en los contratos por prestación de servicios en Colombia está sujeta a los principios de la autonomía de la voluntad, la buena fe, la equidad y todos aquellos que regulan la contratación. Estos principios se hallan en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y la Ley 80 de 1993, así como en la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional. Las modificaciones deben estar debidamente justificadas en circunstancias excepcionales y no deben alterar de manera desproporcionada el equilibrio del contrato. Las partes pueden acordar cambios, pero siempre con respeto a los derechos y deberes contractuales establecidos, buscando siempre una solución equitativa y razonable.

Se estableció como obligación específica número 4 del numeral 10.5 del estudio previo y de la cláusula primera, literal B, del clausulado complementario dentro del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 043-2026-CPS-P (145469) lo siguiente:

"4. Formular documentos técnicos de la ruta de actualización de los planes autónomos de ordenamiento del territorio, incorporando resultados, acuerdos comunitarios y recomendaciones para su implementación."

En desarrollo de la ejecución contractual se evidenció que la obligación presentaba ambigüedad en la definición de los insumos técnicos requeridos, lo cual ha generado dificultades en la delimitación de los productos a cargo del contratista, así como en el ejercicio del seguimiento y control por parte de la supervisión, afectando la claridad operativa para el cumplimiento del objeto contractual.

Es por esto que, surge la necesidad de precisar el alcance técnico de la obligación específica número 4, con el propósito de delimitar de manera más clara los insumos documentales y técnicos que el contratista debe apoyar en relación con las iniciativas derivadas de los procesos participativos de ordenamiento territorial. Esta precisión resulta necesaria para asegurar una ejecución coherente, eficiente y técnicamente articulada del objeto

contractual, sin que ello implique la incorporación de prestaciones nuevas o autónomas, ni la modificación del valor, plazo o naturaleza jurídica del contrato. En tal sentido, la modificación propuesta constituye un ajuste de claridad funcional y operativa, directamente vinculado al objeto inicialmente pactado y a las necesidades institucionales que dieron origen a la contratación.

La obligación inicialmente pactada de formular documentos técnicos comprende materialmente la identificación, organización, consolidación y articulación de insumos documentales y técnicos necesarios para su elaboración y para la implementación de las iniciativas derivadas de los procesos participativos. En ese sentido, la modificación propuesta no incorpora un contenido funcional extraño al contrato, sino que precisa y delimita técnicamente actuaciones ya comprendidas dentro de la obligación originalmente convenida.

La presente modificación se sustenta en la necesidad de precisar el alcance técnico de una obligación previamente pactada, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, fortalecer la claridad funcional en su desarrollo y mantener la debida correspondencia entre las actividades a cargo del contratista y los fines institucionales que dieron origen a la contratación, sin alterar la naturaleza, objeto, valor ni plazo del contrato.

En consecuencia, no se configura modificación sustancial del contrato, no se incorpora una obligación nueva ni autónoma, sino que se precisa el contenido operativo de una obligación ya prevista, con el propósito de evitar ambigüedades en su ejecución y asegurar su articulación con los productos e insumos técnicos derivados de los procesos participativos de ordenamiento territorial.
En este sentido, resulta pertinente precisar dentro de la obligación especifica número 4 correspondiente a la formulación de documentos técnicos, actividades de apoyo orientadas a la estructuración de insumos técnicos, tales como la elaboración y consolidación de insumos técnicos y documentales necesarios para su adecuada implementación, en la medida en que dichos elementos constituyen herramientas necesarias para la materialización de las iniciativas derivadas del proceso participativo.

La precisión del alcance técnico de la obligación se realiza de mutuo acuerdo entre las partes, en aplicación de los principios de autonomía de la voluntad y buena fe contractual, dejando expresa constancia de que dicha modificación no comporta una alteración de la naturaleza jurídica ni del objeto principal del contrato, sino que constituye un ajuste complementario que contribuye a la adecuada consecución de los fines contractuales.

Así mismo, la precisión propuesta guarda relación directa con el objeto contractual, en tanto el apoyo técnico y metodológico a los procesos participativos y organizativos para el fortalecimiento de las figuras autónomas de ordenamiento del territorio supone necesariamente la producción, consolidación y articulación de insumos técnicos y documentales que permitan viabilizar e implementar las iniciativas construidas en dichos espacios.

En ese sentido, se precisa que el alcance técnico de la obligación específica número 4 del clausulado complementario del contrato y del numeral 10.5 del estudio previo guarda relación estrecha con las actividades inicialmente previstas, y su ajuste tiene como finalidad aportar mayor claridad técnica y funcional, manteniendo la coherencia con el objeto contractual y sin incorporar actividades ajenas o sustancialmente diferentes a las originalmente convenidas.

De igual forma, las partes manifiestan que la presente modificación no genera sobrecostos ni costos adicionales, manteniéndose incólumes las condiciones económicas, financieras y presupuestales inicialmente acordadas. En consecuencia, no se afecta el equilibrio económico del contrato ni se requiere reconocimiento económico adicional alguno.

De igual manera, la precisión del alcance resulta compatible con el perfil del contratista, toda vez que su formación y experiencia acreditadas se encuentran orientadas al acompañamiento técnico y metodológico de procesos participativos, así como a la elaboración y consolidación de insumos técnicos relacionados con el ordenamiento territorial y la gestión institucional asociada.

En atención a lo expuesto, se solicita precisar el alcance técnico a la obligación específica número 4 señalada en el numeral 10.5 del estudio previo dentro del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **043-2026-CPS-P (145469)**. Quedando así:

ESTUDIO PREVIO:

CLAUSULA 10.5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Planificar, ejecutar y hacer seguimiento a la estrategia metodológica para el proceso participativo en la ruta de actualización de los Planes autónomos de ordenamiento del territorio de las cuencas del Río Blanco y Río Sumapaz.

2. Acompañar técnicamente los talleres, mesas de trabajo y espacios de concertación comunitaria, garantizando la participación efectiva de actores sociales, productivos y ambientales.

3. Gestionar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos en los espacios participativos, integrándolos con los instrumentos regulatorios de planificación territorial vigentes.

4. Formular documentos técnicos, incluyendo el apoyo en la estructuración, consolidación y articulación de aquellos necesarios para la estructuración de procesos contractuales requeridos para la implementación de las iniciativas derivadas de los procesos participativos en concordancia con los instrumentos de planificación aplicables y la normatividad vigente.

5. Articular la relación institucional entre los equipos técnicos de la Alcaldía Local y las comunidades, asegurando coherencia metodológica y técnica en el desarrollo del proceso.

6. Apoyar la gestión de programas, proyectos y actividades de interés común orientados al desarrollo regional sostenible, la planificación territorial, la protección ambiental, el fortalecimiento institucional, el fomento económico y la integración social y cultural, garantizando que dichas acciones se desarrollen conforme a la normatividad vigente en materia de coordinación y colaboración entre entidades territoriales.

7. Tramitar dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente todas las comunicaciones externas e internas que le sean reasignadas a través del Aplicativo De Gestión Documental ORFEO o el correo electrónico institucional, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en los procedimientos SAC P001 Procedimiento para la gestión de los requerimientos presentados por la ciudadanía, GDI-GPD-P003 Producción Documental, GDI-GPD-P004 Procedimiento de Gestión y Trámite Documental, instructivo GDI GPD-IN002 Instrucciones para el trámite de Radicación, Digitalización y Reparto de las Comunicaciones en el Centro de Documentación e Información CDI y demás relacionados con el proceso de Gestión de Patrimonio Documental de la Secretaría Distrital de Gobierno.

8. Ejecutar las demás actividades que demande la administración local, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del objeto contractual.

De igual forma, se solicita precisar el alcance técnico a la CLÁUSULA PRIMERA, literal B, obligación especifica 4 del clausulado complementario dentro del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **043-2026-CPS-P (145469)**. Quedando así:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Planificar, ejecutar y hacer seguimiento a la estrategia metodológica para el proceso participativo en la ruta de actualización de los Planes autónomos de ordenamiento del territorio de las cuencas del Río Blanco y Río Sumapaz.

2. Acompañar técnicamente los talleres, mesas de trabajo y espacios de concertación comunitaria, garantizando la participación efectiva de actores sociales, productivos y ambientales.

3. Gestionar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos en los espacios participativos, integrándolos con los instrumentos regulatorios de planificación territorial vigentes.

4. Formular documentos técnicos, incluyendo el apoyo en la estructuración, consolidación y articulación de aquellos necesarios para la estructuración de procesos contractuales requeridos para la implementación de las iniciativas derivadas de los procesos participativos en concordancia con los instrumentos de planificación aplicables y la normatividad vigente.

5. Articular la relación institucional entre los equipos técnicos de la Alcaldía Local y las comunidades, asegurando coherencia metodológica y técnica en el desarrollo del proceso.

6. Apoyar la gestión de programas, proyectos y actividades de interés común orientados al desarrollo regional sostenible, la planificación territorial, la protección ambiental, el fortalecimiento institucional, el fomento económico y la integración social y cultural, garantizando que dichas acciones se desarrollen conforme a la normatividad vigente en materia de coordinación y colaboración entre entidades territoriales.

7. Tramitar dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente todas las comunicaciones externas e internas que le sean reasignadas a través del Aplicativo De Gestión Documental ORFEO o el correo electrónico institucional, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en los procedimientos SAC P001 Procedimiento para la gestión de los requerimientos presentados por la ciudadanía, GDI-GPD-P003 Producción Documental, GDI-GPD-P004 Procedimiento de Gestión y Trámite Documental, instructivo GDI GPD-IN002 Instrucciones para el trámite de Radicación, Digitalización y Reparto de las Comunicaciones en el Centro de Documentación e Información CDI y demás relacionados con el proceso de Gestión de Patrimonio Documental de la Secretaría Distrital de Gobierno.

8. Ejecutar las demás actividades que demande la administración local, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del objeto contractual.

Dado lo anterior el presente modificatorio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la obligación específica número 4 contenida en el numeral 10.5 del estudio previo y en la cláusula primera, literal B, del clausulado complementario del Contrato de Prestación de Servicios No. 043-2026-CPS-P (145469) quedando de la siguiente forma:

ESTUDIO PREVIO:

CLAUSULA 10.5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Planificar, ejecutar y hacer seguimiento a la estrategia metodológica para el proceso participativo en la ruta de actualización de los Planes autónomos de ordenamiento del territorio de las cuencas del Río Blanco y Río Sumapaz.

2. Acompañar técnicamente los talleres, mesas de trabajo y espacios de concertación comunitaria, garantizando la participación efectiva de actores sociales, productivos y ambientales.

3. Gestionar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos en los espacios participativos, integrándolos con los instrumentos regulatorios de planificación territorial vigentes.

4. Formular documentos técnicos de la ruta de actualización de los planes autónomos de ordenamiento del territorio, incluyendo la elaboración y consolidación de insumos documentales y técnicos necesarios para la estructuración de procesos contractuales requeridos para la implementación de las iniciativas derivadas de los procesos participativos, en concordancia con los instrumentos de planificación aplicables y la normatividad vigente.

5. Articular la relación institucional entre los equipos técnicos de la Alcaldía Local y las comunidades, asegurando coherencia metodológica y técnica en el desarrollo del proceso.

6. Apoyar la gestión de programas, proyectos y actividades de interés común orientados al desarrollo regional sostenible, la planificación territorial, la protección ambiental, el fortalecimiento institucional, el fomento económico y la integración social y cultural, garantizando que dichas acciones se desarrollen conforme a la normatividad vigente en materia de coordinación y colaboración entre entidades territoriales.

7. Tramitar dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente todas las comunicaciones externas e internas que le sean reasignadas a través del Aplicativo De Gestión Documental ORFEO o el correo electrónico institucional, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en los procedimientos SAC P001 Procedimiento para la gestión de los requerimientos presentados por la ciudadanía, GDI-GPD-P003 Producción Documental, GDI-GPD-P004 Procedimiento de Gestión y Trámite Documental, instructivo GDI GPD-IN002 Instrucciones para el trámite de Radicación, Digitalización y Reparto de las Comunicaciones en el Centro de Documentación e Información CDI y demás relacionados con el proceso de Gestión de Patrimonio Documental de la Secretaría Distrital de Gobierno.

8. Ejecutar las demás actividades que demande la administración local, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del objeto contractual.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Planificar, ejecutar y hacer seguimiento a la estrategia metodológica para el proceso participativo en la ruta de actualización de los Planes autónomos de ordenamiento del territorio de las cuencas del Río Blanco y Río Sumapaz.

2. Acompañar técnicamente los talleres, mesas de trabajo y espacios de concertación comunitaria, garantizando la participación efectiva de actores sociales, productivos y ambientales.

3. Gestionar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos en los espacios participativos, integrándolos con los instrumentos regulatorios de planificación territorial vigentes.

4. Formular documentos técnicos de la ruta de actualización de los planes autónomos de ordenamiento del territorio, incluyendo la elaboración y consolidación de insumos documentales y técnicos necesarios para la estructuración de procesos contractuales requeridos para la implementación de las iniciativas derivadas de los procesos participativos, en concordancia con los instrumentos de planificación aplicables y la normatividad vigente.

5. Articular la relación institucional entre los equipos técnicos de la Alcaldía Local y las comunidades, asegurando coherencia metodológica y técnica en el desarrollo del proceso.

6. Apoyar la gestión de programas, proyectos y actividades de interés común orientados al desarrollo regional sostenible, la planificación territorial, la protección ambiental, el fortalecimiento institucional, el fomento económico y la integración social y cultural, garantizando que dichas acciones se desarrollen conforme a la normatividad vigente en materia de coordinación y colaboración entre entidades territoriales.

7. Tramitar dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente todas las comunicaciones externas e internas que le sean reasignadas a través del Aplicativo De Gestión Documental ORFEO o el correo electrónico institucional, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en los procedimientos SAC P001 Procedimiento para la gestión de los requerimientos presentados por la ciudadanía, GDI-GPD-P003 Producción Documental, GDI-GPD-P004 Procedimiento de Gestión y Trámite Documental, instructivo GDI GPD-IN002 Instrucciones para el trámite de Radicación, Digitalización y Reparto de las Comunicaciones en el Centro de Documentación e Información CDI y demás relacionados con el proceso de Gestión de Patrimonio Documental de la Secretaría Distrital de Gobierno.

8. Ejecutar las demás actividades que demande la administración local, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del objeto contractual

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás disposiciones del Contrato **043-2026-CPS-P (145469)** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Proyectó: Juan David González Pirazan – Abogado de apoyo contratación FDRS.

Aprobó: Jeny Marcela Reinas Wilches – Profesional de Despacho FDRS